

PCM/SGSD, modificado por la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 005-2025-PCM/SGSD, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 10.- Periodo de vigencia
El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicha vigencia puede ser ampliada a propuesta de la Secretaría Técnica”.*

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMUNDO FERNANDO ADRIANZÉN RONCEROS
Secretario de Gestión Social y Diálogo
Presidencia del Consejo de Ministros

2496453-1

AMBIENTE

Designan Directora de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000079-2026-MINAM**

Magdalena del Mar, 13 de marzo del 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director (a) de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Ministerio del Ambiente; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y modificatoria; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Jessica Celmira Moscoso Guerrero, en el puesto de Directora de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra del Ambiente

2496176-1

Aprueban la “Guía para el tratamiento de los conflictos socioambientales en el sector ambiental”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000081-2026-MINAM**

Magdalena del Mar, 16 de marzo del 2026

VISTOS:

Los Informes N° D000006-2026-MINAM-SG-OGASA, N° D000007-2026-MINAM-SG-OGASA y el Memorando N° D000167-2026-MINAM-SG-OGASA de la Oficina

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

**LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES
MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE
FE DE ERRATAS**

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título “Dice” y proporcionar la versión corregida bajo el título “Debe Decir”.
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

General de Asuntos Socio-Ambientales; los Proveídos D001999-2026-MINAM-SG y D002164-2026-MINAM-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000076-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000186-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000142-2026-MINAM-SG-OGAJ; y el Memorando N° D000151-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo XI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual establece como uno de sus objetivos prioritarios fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que, desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, con Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, se aprobaron los "Lineamientos para la gestión de conflictos socioambientales en el Sector Ambiental", los cuales tienen como finalidad adoptar e implementar criterios comunes para la intervención articulada del Sector Ambiental en la prevención y gestión de conflictos socioambientales, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, los literales b) y d) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, señalan que la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales tiene entre sus funciones, proponer y aprobar, cuando corresponda, en el Sector, los lineamientos, estrategias, normas y guías técnicas para la prevención, gestión y transformación de los conflictos socio-ambientales, en coordinación con la autoridad técnica normativa; así como, identificar y monitorear los potenciales conflictos socio-ambientales y proponer estrategias para su intervención con las entidades competentes y en coordinación con la autoridad técnica normativa;

Que, bajo este marco legal, mediante los Informes N° D000006-2026-MINAM-SG-OGASA y N° D000007-2026-MINAM-SG-OGASA, la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales sustenta y propone la aprobación de la "Guía para el tratamiento de los conflictos socioambientales en el sector ambiental", habiendo considerado los aportes y comentarios técnicos formulados por las unidades orgánicas, programas y proyectos de este Ministerio; así como de sus organismos públicos adscritos y de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del Memorando N° D000186-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° D000076-2026-MINAM-SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emitió opinión favorable respecto al instrumento normativo formulado por la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales;

Que, con Informe N° D000142-2026-MINAM-SG-OGAJ y, ratificado mediante Memorando N° D000151-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la aprobación del referido proyecto normativo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Guía para el tratamiento de los conflictos socioambientales en el sector ambiental", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y la Guía aprobada en el artículo precedente en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra del Ambiente

2496305-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban formato del "Permiso para la exportación de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre NO CITES"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000070-2026-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 16 de marzo del 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000050-2026-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000173-2026-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000144-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la precitada norma precisa en el literal c) del artículo 14, que el SERFOR tiene entre sus funciones la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;